



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 29 de Enero de 2008

Año LXXXIX

No. 9 Alcance I

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2008..... 2

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO IV DEL RAMO 33 "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" (FORTAMUN-DF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2008..... 13

Precio del Ejemplar: \$12.10

# PODER EJECUTIVO

## **ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2008.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1o., 2o., 3o., 4o., 10, 12 Y 13 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE GUERRERO; 2o., 4o., 6o., 7o. Y 18 FRACCIÓN II Y III, 21 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; Y DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 26 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27, 31, 32 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 33, 34, 35 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACIÓN; 25, 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, 9 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2008; Y

## **C O N S I D E R A N D O**

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2008, en su Artículo 9, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información establecida en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de enero del 2008 por la Secretaría de Desarrollo Social.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar antes del 31 de enero del 2008, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal de este Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la men-

cionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2008.**

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los Municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal del 2008, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Referente a la Publicación del Diario Oficial de la Federación del 19 de enero de 2007, el monto de los recursos asignados al Estado de Guerrero del Fondo para la

Infraestructura Social Municipal es por \$2,618,627,457.00 (Dos mil seiscientos dieciocho millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras y acciones sociales básicas y en inversiones, que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable; drenaje y letrinas; urbanización municipal; electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica de salud; infraestructura básica educativa; mejoramiento de vivienda; caminos rurales e infraestructura productiva rural, señaladas en el Artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Comités para la Planeación del Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Las variables y sus respectivas normas que sirven para determinar la situación social de los Municipios son las siguientes:

$R_1$  = Población ocupada del municipio que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la población ocupada del Estado en la misma condición.

$R_2$  = Población municipal que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la población del Estado en igual condición.

---

$R_3$  = Población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio.

$R_4$  = Población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de energía eléctrica, entre la población del Estado en igual condición.

Para estimar los rezagos municipales  $R_{i1,..4}$  se consideran los segmentos de la población municipal que se ubican debajo de las normas anteriores y se dividen entre la población estatal que muestra las mismas condiciones en cada una de las variables.

ARTÍCULO QUINTO.- La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los Municipios es la siguiente suma ponderada que representa al Índice Municipal de Pobreza (IMP):

$$IMP_i = R_{i1}\beta_1 + R_{i2}\beta_2 + R_{i3}\beta_3 + R_{i4}\beta_4$$

Donde:

$R_{i1,..4}$  = Rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i-ésimo Municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$\beta_{1,..4}$  = Ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el  $IMP_i$  para todos los municipios del Estado de Guerrero, se suman y se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por 100. La distribución resultante se aplica al techo financiero señalado en el artículo segundo de este Acuerdo, para obtener el monto que le corresponde a cada Municipio.

ARTÍCULO SEXTO.- Considerando el Decreto No. 419 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado el 26 de octubre de 2007, por el que se segrega política y administrativamente del mu-

nicipio de Acatepec, Guerrero, la localidad de Ciénega del Sauce, para anexarse al municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

Para determinar la "población ocupada que recibe hasta dos salarios mínimos", de los municipios de Acatepec y Ayutla de los Libres, se utilizó la información disponible a nivel de localidad del XII Censo General de Población y Vivienda, 2000, del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), se sumaron los conceptos "población ocupada que no recibe ingresos", "población

ocupada que recibe menos de un salario mínimo" y "población ocupada que recibe uno y hasta dos salarios mínimos".

de los municipios de Acatepec y Ayutla de los Libres, se realizó un procedimiento similar al anterior.

Para conocer la "población de 15 años y más analfabeta,

La información resultante es la siguiente:

Municipio	Población ocupada del municipio que perciba menos de dos salarios mínimos	Población municipal de 15 años o más que no sepa leer ni escribir
Acatepec	6,469	5,335
Ciénega del sauce	219	122
Ayutla de los Libres	11,127	10,448
Acatepec (nuevo)	6,250	5,213
Ayutla de los Libres (nuevo)	11,346	10,570

Para conocer la población que no dispone de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle en los municipios de Acatepec y Ayutla de los Libres; se utilizará la información disponible en la base de datos denominada Integración Territorial (ITER), la cual contiene información del XII Censo General de Población y Vivienda 2000 del INEGI, a nivel de localidad.

Para construir esta variable, el ITER proporciona las variables "población total",

"promedio de ocupantes en viviendas particulares" y "viviendas particulares habitadas que disponen de drenaje". Debido a que no se cuenta con la variable exacta para esta población por localidad, ésta se estima de la siguiente forma:

$$\text{Población Total} - (\text{Viviendas particulares habitadas que disponen de drenaje} \times \text{promedio de ocupantes en viviendas particulares}).$$

La información utilizada es la siguiente:

Municipio	Población total A	Viviendas particulares habitadas que disponen de drenaje B	Promedio de ocupantes en viviendas particulares C	Población sin disponibilidad de drenaje A-(B x C)
Localidad segregada de Acatepec Ciénega del Sauce	858	0	5.12	858

En base a los datos anteriores, se desarrolla el procedimiento para estimar el dato de población sin servicio de drenaje de la localidad de Ciénega del Sauce.

Una vez estimada la variable faltante de la localidad de Ciénega del Sauce, ésta se resta del total de la variable del municipio de Acatepec y se suma al municipio de Ayutla de los Libres para así obtener los nuevos datos que generó la segregación de la localidad mencionada.

Municipio	Población sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle
Acatepec	25,112
Ciénega del Sauce	858
<b>Acatepec (nuevo)</b>	<b>24,254</b>
Ayutla de los libres	48,893
Ciénega del sauce	858
<b>Ayutla de los Libres (nuevo)</b>	<b>49,751</b>

Para conocer la población que no dispone de energía eléctrica en los municipios de Acatepec y Ayutla de los Libres; se utilizará la información disponible en la base de datos denominada Integración Territorial (ITER), la cual contiene información del XII Censo General de Población y Vivienda 2000 del INEGI, a nivel de localidad.

Para construir esta variable, el ITER proporciona las variables "población total", "promedio de ocupantes en viviendas

particulares" y "viviendas particulares habitadas que disponen de energía eléctrica". Debido a que no se cuenta con la variable exacta para esta población por localidad, ésta se estima de la siguiente forma:

Población Total - (Viviendas particulares habitadas que disponen de energía eléctrica X promedio de ocupantes en viviendas particulares).

La información utilizada es la siguiente:

Municipio	Población total	Viviendas particulares habitadas que disponen de energía eléctrica	Promedio de ocupantes en viviendas particulares	Población sin disponibilidad de energía eléctrica
	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>B</b>	<b>A-(B x C)</b>
Localidad segregada de Acatepec <b>Ciénega del Sauce</b>	<b>858</b>	<b>0</b>	<b>5.12</b>	<b>858</b>

En base a los datos anteriores, se desarrolla el procedimiento para estimar el dato de población sin servicio de drenaje de la localidad de Ciénega del Sauce.

Una vez estimada la variable faltante de la localidad de Ciénega del Sauce, ésta se resta del total de la variable del municipio de Acatepec y se suma al municipio de Ayutla de los Libres para así obtener los nuevos datos que generó la segregación de la localidad mencionada.

Municipio	Población sin disponibilidad de energía eléctrica
Acatepec	21,458
Ciénega del Sauce	858
<b>Acatepec (nuevo)</b>	<b>20,600</b>
Ayutla de los libres	15,979
Ciénega del Sauce	858
<b>Ayutla de los Libres (nuevo)</b>	<b>16,837</b>

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La información socioeconómica utilizada para el cálculo de la fórmula para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2008 es la siguiente:

MUNICIPIO	POBLACIÓN OCUPADA DEL MUNICIPIO QUE PERCIBA MENOS DE DOS SALARIOS MÍNIMOS	POBLACIÓN MUNICIPAL DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO SEPA LEER NI ESCRIBIR	POBLACIÓN MUNICIPAL QUE HABITE EN VIVIENDAS PARTICULARES SIN DISPONIBILIDAD DE DRENAJE CONECTADO A FOSA SÉPTICA O A LA CALLE	POBLACIÓN MUNICIPAL QUE HABITE EN VIVIENDAS PARTICULARES SIN DISPONIBILIDAD DE ENERGIA ELÉCTRICA
GUERRERO	587,596	396,498	1,717,138	333,262
ACAPULCO DE JUAREZ	157,368	48,642	217,947	7,561
ACATEPEC	6,250	5,213	24,254	20,600
AHUACUOTZINGO	1,828	4,416	15,755	3,158
AJUCHITLAN DEL PROGRESO	6,958	6,521	33,828	5,216
ALCOZAUCA DE GUERRERO	1,380	4,499	14,402	1,391
ALPOYECA	1,228	860	3,378	392
APAXTLA	1,545	1,639	7,103	1,024
ARCELIA	4,635	3,951	20,875	2,649
ATENANGO DEL RIO	891	1,316	6,095	431
ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	449	1,155	4,532	1,152
ATLIXTAC	4,291	5,658	19,194	8,906
ATOYAC DE ALVAREZ	14,587	6,389	38,386	3,992
AYUTLA DE LOS LIBRES	11,386	10,570	49,751	16,837
AZOYU	3,074	2,598	11,676	1,389
BENITO JUAREZ	3,375	1,594	5,313	771
BUENAVISTA DE CUELLAR	2,846	1,170	4,186	332
COAHUAYUTLA DE JOSE MA. I.	2,587	2,417	14,266	6,739
COCHOAPA EL GRANDE	2,753	5,283	12,990	9,877
COCULA	2,619	2,001	7,308	665
COPALA	2,617	2,076	8,244	772
COPALILLO	1,779	3,212	11,327	1,902
COPANATOYAC	2,067	4,368	14,658	4,331
COYUCA DE BENITEZ	14,437	8,872	44,665	4,734
COYUCA DE CATALAN	5,637	7,438	33,361	7,621
CUAJINICUILAPA	5,189	4,208	17,414	2,224
CUALAC	605	1,132	5,228	1,027
CUAUTEPEC	3,277	2,356	14,018	1,016
CUETZALA DEL PROGRESO	1,887	1,588	7,624	384
CUTZAMALA DE PINZON	3,435	4,920	17,725	2,182
CHILAPA DE ALVAREZ	18,651	20,455	64,793	11,399
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	32,117	12,908	56,826	4,973
EDUARDO NERI	7,193	5,836	18,145	2,058
FLORENCIO VILLARREAL	3,171	2,563	12,530	990
GENERAL CANUTO A. NERI	749	1,014	5,974	1,136
GENERAL HELIODORO CASTILLO	6,014	4,488	31,532	15,500



HUAMUXTITLAN	2,493	2,417	7,426	466
HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	5,216	4,233	21,395	1,141
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	22,979	8,412	24,506	5,243
IGUALAPA	2,084	1,754	9,226	1,412
ILIATENCO	2,585	1,422	9,119	6,164
IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	905	894	5,161	397
JOSE AZUETA	15,930	6,647	22,561	3,403
JOSE JOAQUIN DE HERRERA	3,324	4,592	13,324	5,357
JUAN R. ESCUDERO	3,717	2,994	16,093	960
JUCHITAN	1,204	1,208	5,434	970
LEONARDO BRAVO	4,610	3,160	16,213	1,472
MALINALTEPEC	5,832	4,448	25,129	12,927
MARQUELIA	2,388	1,551	8,322	709
MARTIR DE CUILAPAN	3,491	3,330	8,929	640
METLATONOC	2,803	5,623	16,100	9,567
MOCHITLAN	1,786	1,483	5,352	1,354
OLINALA	2,777	4,581	19,026	4,248
OMETEPEC	10,845	8,633	36,406	7,516
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	617	1,157	6,992	4,228
PETATLAN	9,008	4,804	27,486	4,716
PILCAYA	2,619	944	5,453	582
PUNGARABATO	5,453	3,324	10,817	622
QUECHULTENANGO	5,349	6,635	27,045	5,230
SAN LUIS ACATLAN	6,692	7,066	32,400	13,680
SAN MARCOS	9,536	7,403	36,642	2,688
SAN MIGUEL TOTOLAPAN	5,297	3,911	27,231	13,022
TAXCO DE ALARCON	20,500	8,664	55,959	2,523
TECOANAPA	8,482	5,728	39,290	4,581
TECPAN DE GALEANA	11,885	7,985	31,713	5,738
TELOLOAPAN	8,733	6,777	34,503	5,628
TEPECOACUILCO DE TRUJANO	5,072	4,751	21,312	1,549
TETIPAC	1,999	1,433	9,119	1,923
TIXTLA DE GUERRERO	7,165	4,750	21,291	1,683
TLACOACHISTLAHUACA	3,996	5,048	14,139	5,287
TLACOAPA	1,779	1,583	8,362	5,943
TLALCHAPA	1,954	2,182	8,158	666
TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	982	1,231	6,241	261
TLAPA DE COMONFORT	7,387	9,524	36,658	6,499
TLAPEHUALA	3,945	3,667	13,216	907
UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	4,788	3,633	19,657	3,270
XALPATLAHUAC	673	3,240	10,944	723
XOCHIHUEHUETLAN	868	1,582	6,136	213
XOCHISTLAHUACA	7,748	8,004	20,027	10,608
ZAPOTITLAN TABLAS	2,793	2,292	9,158	4,483
ZIRANDARO	4,075	3,909	17,380	4,991
ZITLALA	4,387	4,563	14,784	1,741

**Fuente:** Principales Resultados por Localidad, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Tabulados Básicos Nacionales y por Entidad Federativa, Base de Datos y Tabulados de la Muestra Censal. XII Censo General de Población y Vivienda 2000. Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. Aguascalientes, Ags. 2001.

Debido a que el II Censo de Población y Vivienda 2005, no incluye toda la información necesaria para desarrollar la fórmula descrita en el presente Acuerdo, ésta se desarrolló utilizando la información del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

ARTÍCULO OCTAVO.- De acuerdo al monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignado al Estado de Guerrero por \$2,618,627,457.00 (Dos mil seiscientos dieciocho millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M. N.) y al aplicar la fórmula establecida por la Secretaría de Desarrollo Social de la Federación, la asignación municipal resultante es la siguiente:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>ASIGNACIÓN 2008 (pesos)</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2,618,627,457</b>
ACAPULCO DE JUAREZ	353,585,503
ACATEPEC	65,283,732
AHUACUOTZINGO	21,537,994
AJUCHITLAN DEL PROGRESO	41,662,055
ALCOZAUCA DE GUERRERO	17,188,997
ALPOYECA	4,845,992
APAXTLA	9,147,023
ARCELIA	24,849,708
ATENANGO DEL RIO	6,335,896
ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	6,398,059
ATLIXTAC	38,935,187
ATOYAC DE ALVAREZ	49,277,107
AYUTLA DE LOS LIBRES	82,134,953
AZOYU	14,894,011
BENITO JUAREZ	9,932,150
BUENAVISTA DE CUELLAR	7,350,676
COAHUAYUTLA DE JOSE MA. I.	25,549,877
COCHOAPA EL GRANDE	36,144,967
COCULA	10,314,233
COPALA	11,002,875
COPALILLO	15,340,035
COPANAToyAC	23,611,018
COYUCA DE BENITEZ	57,061,102
COYUCA DE CATALAN	46,250,666
CUAJINICUILAPA	23,735,987
CUALAC	6,553,688
CUAUTEPEC	14,881,149
CUETZALA DEL PROGRESO	8,385,269
CUTZAMALA DE PINZON	22,994,364
CHILAPA DE ALVAREZ	101,658,546
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	88,528,562

---

EDUARDO NERI	28,610,201
FLORENCIO VILLARREAL	14,486,456
GENERAL CANUTO A. NERI	7,017,823
GENERAL HELIODORO CASTILLO	56,580,087
HUAMUXTITLAN	10,514,783
HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	23,198,574
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	59,132,754
IGUALAPA	11,508,989
ILIATENCO	20,813,700
IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	5,231,855
JOSE AZUETA	44,009,074
JOSE JOAQUIN DE HERRERA	26,887,938
JUAN R. ESCUDERO	17,105,851
JUCHITAN	7,313,753
LEONARDO BRAVO	19,426,367
MALINALTEPEC	48,815,419
MARQUELIA	9,787,523
MARTIR DE CUILAPAN	14,048,955
METLATONOC	37,338,141
MOCHITLAN	9,138,638
OLINALA	26,255,983
OMETEPEC	54,980,745
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	13,568,873
PETATLAN	37,711,006
PILCAYA	7,698,761
PUNGARABATO	16,909,405
QUECHULTENANGO	37,499,140
SAN LUIS ACATLAN	58,347,359
SAN MARCOS	42,097,398
SAN MIGUEL TOTOLAPAN	48,321,062
TAXCO DE ALARCON	63,435,185
TECOANAPA	42,885,658
TECPAN DE GALEANA	49,787,639
TEOLOAPAN	45,128,984
TEPECOACUILCO DE TRUJANO	24,663,236
TETIPAC	11,847,296
TIXTLA DE GUERRERO	27,248,676
TLACOACHISTLAHUACA	28,563,006
TLACOAPA	19,458,099
TLALCHAPA	10,198,212
TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	6,018,654
TLAPA DE COMONFORT	50,697,509
TLAPEHUALA	17,270,095
UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	25,250,647
XALPATLAHUAC	11,692,006
XOCHIHUEHUETLAN	6,336,857
XOCHISTLAHUACA	50,321,174
ZAPOTITLAN TABLAS	19,193,915
ZIRANDARO	27,424,590
ZITLALA	21,478,023

---

ARTÍCULO NOVENO.- Con fundamento en el artículo 33 inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios podrán disponer de hasta un dos por ciento del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y cada Municipio.

Los Municipios podrán destinar hasta un tres por ciento del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignado a cada uno de ellos para gastos indirectos a las obras señaladas en el mencionado artículo.

Respecto de las aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades be-

neficiadas, en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida; y

V.- Procurar la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Secretaría de Finanzas y Administración, una vez radicada la asignación mensual federal para la Infraestructura Social Municipal y conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, el Calendario de entrega de los recursos a los Municipios del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal 2008 será el siguiente:

MES	FISM
Enero	31
Febrero	29
Marzo	31
Abril	30
Mayo	30
Junio	30

Julio	31
Agosto	29
Septiembre	30
Octubre	31

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil ocho.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**C. P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**

Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

**C. GLORIA MARÍA SIERRA LÓPEZ.**

Rúbrica.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

**C. P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.**

Rúbrica.

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO IV DEL RAMO 33 "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" (FORTAMUN-DF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2008.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 26 Y 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27, 31, 32 Y 37 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34, 35 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 25, FRACCION IV, 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, 9 FRACCION 6 INCISO B, i) DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2008 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 74 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1º, 2º, 3º, 4º, 10, 12 Y 13 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE GUERRERO, 2º, 4º, 6º, 7º Y 18 FRACCION III Y 22 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO; Y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2008, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que el ejercicio de los recursos que integran el Ramo 33 deberá apegarse a la distribución, condiciones y términos que establece el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y no podrán ser erogados con fines distintos a los que ahí se señalan.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es la encargada de ministrar a cada entidad federativa, y a través de éstas a los municipios, los montos correspondientes de cada uno de los fondos que conforman el citado ramo 33.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en el capítulo V, artículo 36 establece que "Los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en su respectivo periódico oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar

el 31 de enero de cada año".

Que en virtud de lo antes referido y con el objeto de ministrar los recursos del Ramo 33, específicamente los del Fondo IV "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" conforme al monto autorizado por la cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para el Estado de Guerrero, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO IV DEL RAMO 33 "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" (FORTAMUN-DF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2008.**

ARTICULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, distribución y la calendarización de las ministraciones de recursos autorizados por el Estado de Guerrero del Fondo IV del Ramo 33 "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" para el ejercicio fiscal del 2008.

ARTICULO SEGUNDO. Los recursos del FORTAMUN-DF se dis-

tribuyen en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los municipios.

La asignación del FORTAMUN-DF para el *i*ésimo municipio se determina mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$AFFMM_i = (P_{2005}M_i / P_{2005}EG) \times MAFFMEG$$

**Donde:**

$AFFMM_i$  = Asignación para el año 2008, del Fondo de Fortalecimiento Municipal para el *i*ésimo municipio.

$P_{2005}M_i$  = Población del año 2005 del *i*ésimo municipio.

$P_{2005}EG$  = Población del año 2005 del Estado de Guerrero.

$MAFFMEG$  = Monto autorizado del Fortamun al Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2008.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó el Acuerdo mediante el cual da a conocer la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Artículo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Autorizándole al Estado de Guerrero \$ 1,167,864,422.00 (mil ciento sesenta y siete millones ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M. N.) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas y Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, recursos que el Estado de Guerrero debe entregar a los municipios de conformidad a lo establecido en el último párrafo del Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO CUARTO.- La información utilizada en la aplicación de las fórmulas establecidas para la distribución del FORTAMUN-DF entre los municipios, es la siguiente:

CM	MUNICIPIO	POBLACION 2005
	GUERRERO	3,115,202
1	ACAPULCO DE JUAREZ	717,766

---

2	ACATEPEC	28,525
3	AHUACUOTZINGO	23,026
4	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	37,475
5	ALCOZAUCA DE GUERRERO	16,237
6	ALPOYECA	5,848
7	APAXTLA	12,381
8	ARCELIA	31,401
9	ATENANGO DEL RIO	7,648
10	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	5,143
11	ATLIXTAC	23,371
12	ATOYAC DE ALVAREZ	58,452
13	AYUTLA DE LOS LIBRES	55,974
14	AZOYU	13,448
15	BENITO JUAREZ	14,444
16	BUENAVISTA DE CUELLAR	12,148
17	CHILAPA DE ALVAREZ	105,146
18	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	214,219
19	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	13,291
20	COCHOAPA EL GRANDE	15,572
21	COCULA	13,884
22	COPALA	11,896
23	COPALILLO	13,747
24	COPANATOYAC	17,337
25	COYUCA DE BENITEZ	69,064
26	COYUCA DE CATALAN	41,975
27	CUAJINICUILAPA	23,537
28	CUALAC	6,816
29	CUAUTEPEC	14,554
30	CUETZALA DEL PROGRESO	8,876
31	CUTZAMALA DE PINZON	20,730
32	EDUARDO NERI	40,328
33	FLORENCIO VILLARREAL	18,713
34	GENERAL CANUTO A. NERI	6,394
35	GENERAL HELIODORO CASTILLO	34,554
36	HUAMUXTITLAN	13,806
37	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	35,055
38	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	128,444
39	IGUALAPA	10,312
40	ILIATENCO	10,039
41	IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	6,104
42	JOSE AZUETA	104,609
43	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	14,424
44	JUAN R. ESCUDERO	22,805
45	JUCHITAN	6,240
46	LEONARDO BRAVO	22,982
47	MALINALTEPEC	26,613
48	MARTIR DE CUILAPAN	15,272

---



49	MARQUELIA	11,801
50	METLATONOC	17,398
51	MOCHITLAN	10,709
52	OLINALA	22,437
53	OMETEPEC	55,283
54	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	6,987
55	PETATLAN	44,485
56	PILCAYA	11,035
57	PUNGARABATO	36,466
58	QUECHULTENANGO	33,367
59	SAN LUIS ACATLAN	41,884
60	SAN MARCOS	44,959
61	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	27,033
62	TAXCO DE ALARCON	98,854
63	TECOANAPA	42,619
64	TECPAN DE GALEANA	57,848
65	TEOLOAPAN	51,659
66	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	28,989
67	TETIPAC	12,702
68	TIXTLA DE GUERRERO	37,300
69	TLACOACHISTLAHUACA	18,055
70	TLACOAPA	8,733
71	TLALCHAPA	11,286
72	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	6,534
73	TLAPA DE COMONFORT	65,763
74	TLAPEHUALA	20,989
75	LA UNION DE I. MONTES DE OCA	25,230
76	XALPATLAHUAC	12,615
77	XOCHISTLAHUACA	25,180
78	XOCHIHUEHUETLAN	7,005
79	ZAPOTITLAN TABLAS	9,601
80	ZIRANDARO	20,053
81	ZITLALA	19,718

La fuente de información es: Resultados definitivos del II Censo de Población y Vivienda 2005, para el Estado de Guerrero, publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

ARTICULO QUINTO.- El monto autorizado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) es de \$ 1,167,864,422.00 (mil ciento sesenta y siete millones ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M. N.) los cuales se distribuyen conforme a lo establecido en el Artículo Segundo del presente Acuerdo,

obteniéndose las asignaciones siguientes:

CM	MUNICIPIO	ASIGNACION (PESOS)	
		ANUAL	MENSUAL
	GUERRERO	1,167,864,422.00	97,322,035.17
1	ACAPULCO DE JUAREZ	269,084,757.50	22,423,729.79
2	ACATEPEC	10,693,795.34	891,149.61
3	AHUACUOTZINGO	8,632,264.03	719,355.34
4	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	14,049,079.07	1,170,756.59
5	ALCOZAUCA DE GUERRERO	6,087,122.00	507,260.17
6	ALPOYECA	2,192,368.63	182,697.39
7	APAXTLA	4,641,538.30	386,794.86
8	ARCELIA	11,771,984.84	980,998.74
9	ATENANGO DEL RIO	2,867,174.30	238,931.19
10	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	1,928,069.74	160,672.48
11	ATLIXTAC	8,761,601.79	730,133.48
12	ATOYAC DE ALVAREZ	21,913,189.32	1,826,099.11
13	AYUTLA DE LOS LIBRES	20,984,206.85	1,748,683.90
14	AZOYU	5,041,548.11	420,129.01
15	BENITO JUAREZ	5,414,940.58	451,245.05
16	BUENAVISTA DE CUELLAR	4,554,188.46	379,515.71
17	CHILAPA DE ALVAREZ	39,418,398.07	3,284,866.51
18	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	80,308,997.17	6,692,416.43
19	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	4,982,690.06	415,224.17
20	COCHOAPA EL GRANDE	5,837,818.79	486,484.90
21	COCULA	5,205,001.04	433,750.09
22	COPALA	4,459,715.67	371,642.97
23	COPALILLO	5,153,640.83	429,470.07
24	COPANAToyAC	6,499,503.24	541,625.27
25	COYUCA DE BENITEZ	25,891,543.61	2,157,628.63
26	COYUCA DE CATALAN	15,736,093.23	1,311,341.10
27	CUAJINICUILAPA	8,823,833.86	735,319.49
28	CUALAC	2,555,264.12	212,938.68
29	CUAUTEPEC	5,456,178.70	454,681.56
30	CUETZALA DEL PROGRESO	3,327,541.72	277,295.14
31	CUTZAMALA DE PINZON	7,771,511.92	647,625.99
32	EDUARDO NERI	15,118,646.05	1,259,887.17
33	FLORENCIO VILLARREAL	7,015,354.68	584,612.89
34	GENERAL CANUTO A. NERI	2,397,059.68	199,754.97
35	GENERAL HELIODORO CASTILLO	12,954,019.43	1,079,501.62
36	HUAMUXTITLAN	5,175,759.46	431,313.29
37	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	13,141,840.34	1,095,153.36
38	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	48,152,632.74	4,012,719.40
39	IGUALAPA	3,865,886.68	322,157.22
40	ILIATENCO	3,763,541.15	313,628.43

41	IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	2,288,340.99	190,695.08
42	JOSE AZUETA	39,217,081.05	3,268,090.09
43	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	5,407,442.73	450,620.23
44	JUAN R. ESCUDERO	8,549,412.89	712,451.07
45	JUCHITAN	2,339,326.31	194,943.86
46	LEONARDO BRAVO	8,615,768.78	717,980.73
47	MALINALTEPEC	9,977,001.77	831,416.81
48	MARTIR DE CUILAPAN	5,725,351.18	477,112.60
49	MARQUELIA	4,424,100.92	368,675.08
50	METLATONOC	6,522,371.65	543,530.97
51	MOCHITLAN	4,014,718.82	334,559.90
52	OLINALA	8,411,452.62	700,954.39
53	OMETEPEC	20,725,156.46	1,727,096.37
54	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	2,619,370.66	218,280.89
55	PETATLAN	16,677,072.25	1,389,756.02
56	PILCAYA	4,136,933.62	344,744.47
57	PUNGARABATO	13,670,813.00	1,139,234.42
58	QUECHULTENANGO	12,509,022.58	1,042,418.55
59	SAN LUIS ACATLAN	15,701,978.06	1,308,498.17
60	SAN MARCOS	16,854,771.07	1,404,564.26
61	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	10,134,456.42	844,538.04
62	TAXCO DE ALARCON	37,059,577.38	3,088,298.12
63	TECOANAPA	15,977,523.71	1,331,460.31
64	TECPAN DE GALEANA	21,686,754.53	1,807,229.54
65	TEOLOAPAN	19,366,547.72	1,613,878.98
66	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	10,867,745.25	905,645.44
67	TETIPAC	4,761,878.65	396,823.22
68	TIXTLA DE GUERRERO	13,983,472.96	1,165,289.41
69	TLACOACHISTLAHUACA	6,768,675.72	564,056.31
70	TLACOAPA	3,273,932.16	272,827.68
71	TLALCHAPA	4,231,031.52	352,585.96
72	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	2,449,544.57	204,128.71
73	TLAPA DE COMONFORT	24,654,025.00	2,054,502.08
74	TLAPEHUALA	7,868,608.95	655,717.41
75	LA UNION DE I. MONTES DE OCA	9,458,526.08	788,210.51
76	XALPATLAHUAC	4,729,263.04	394,105.25
77	XOCHISTLAHUACA	9,439,781.48	786,648.46
78	XOCHIHUEHUETLAN	2,626,118.72	218,843.23
79	ZAPOTITLAN TABLAS	3,599,338.44	299,944.87
80	ZIRANDARO	7,517,710.01	626,475.83
81	ZITLALA	7,392,121.18	616,010.10

ARTICULO SEXTO.- Conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, el calendario de entrega a los municipios de los recursos del FORTAMUN-DF para el ejercicio fiscal del 2008 será:

**Calendario de fechas de pago 2008**

MES	FORTAMUN
Enero	31-01-08
Febrero	29-02-08
Marzo	31-03-08
Abril	30-04-08
Mayo	30-05-08
Junio	30-06-08
Julio	31-07-08
Agosto	29-08-08
Septiembre	30-09-08
Octubre	31-10-08
Noviembre	28-11-08
Diciembre	15-12-08

**TRANSITORIO**

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil ocho.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**C. P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**

Rúbrica.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

**C. P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.**

Rúbrica.



PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

**TARIFAS****INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION</b>	
CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 1.58
<b>POR DOS PUBLICACIONES</b>	
CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.63
<b>POR TRES PUBLICACIONES</b>	
CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 3.68

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES .....	\$ 263.48
UN AÑO .....	\$ 565.34

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES .....	\$ 462.79
UN AÑO .....	\$ 912.44

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

DEL DIA .....	\$ 12.10
ATRASADOS .....	\$ 18.41

**ESTE PERIODICO PODRA  
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION  
FISCAL  
DE SU LOCALIDAD.**